

RECLAMACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN PERRO A CAUSA DE LAS MORDEDURAS DE OTRO PERRO

Daniel Dorado Alfaro¹.

La Sentencia se dicta tras la interposición de una demanda de reclamación de cantidad. Esta demanda se interpuso a raíz del fallecimiento de un perro, provocado por las mordeduras de otro. Este último perro salió de casa debido a que su poseedor dejó la puerta abierta, ocasión que aprovechó para atacar al otro animal, causándole heridas que le provocaron la muerte. Es necesario señalar que el propietario del animal era otra persona (el hijo del poseedor), que no estaba presente en el momento de los hechos.

Es conveniente señalar una serie de cuestiones en lo relativo a la vía elegida y a la cantidad reclamada:

- Si bien es posible acudir tanto a la vía penal como a la vía civil en casos como este, esta última supone dos ventajas para la parte actora. La primera (y más importante) es que una demanda de reclamación de cantidad no supondrá la muerte del animal causante de las lesiones, mientras que la vía penal sí puede suponerla, incluso en el caso de que la parte actora no la reclame. La segunda ventaja es que resulta más sencillo ganar un procedimiento de este tipo por vía civil, en la medida en que se analizará si existe o no responsabilidad objetiva, sin necesidad de entrar en consideraciones sobre la existencia de dolo o negligencia.

¹ Licenciado en Derecho (Universidad Rey Juan Carlos). Máster en Investigación en Documentación (Universidad Carlos III de Madrid).

- En cuanto a la cantidad reclamada, se exigieron exclusivamente los gastos veterinarios y una indemnización en concepto de daño moral derivado de la muerte del animal. No se reclamó el valor económico del animal del mercado. Entendemos que esta manera de actuar es coherente con un principio de igual consideración para los animales, y con un rechazo al comercio de estos.

En lo relativo a la Sentencia, el Juez considera acertadamente que existe responsabilidad del poseedor del perro que causó la muerte al otro, de conformidad con los artículos 1902 y 1905 del Código Civil.

La Sentencia señala también que el propietario del animal debe responder solidariamente. Sin embargo, no se explicitan los motivos por los que dicho propietario debe ser considerado responsable. Al respecto se puede manifestar que la defensa se centró en el juicio en intentar argumentar que el poseedor no debía ser condenado, en lugar de centrarse en señalar la ausencia de responsabilidad del propietario.

Por último, y en cuanto a la indemnización de 3.000 euros en concepto de daño moral, la misma es elevada teniendo en cuenta las indemnizaciones asignadas en casos similares. Aunque, por supuesto, dicha indemnización no puede suplir la pérdida de un ser querido, como lo era el animal fallecido para quienes lo cuidaban.

Los condenados no recurrieron la Sentencia, por lo que esta devino firme.